

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
		Fecha: 24/04/2020
	RESOLUCION RECTORAL	Responsable: Rector

Resolución No.204
(10 de agosto de 2020)

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO EN
EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL**

El Rector de la IES INFOTEP HVG de Ciénaga, en uso de facultades legales y estatutarias contenidas en el artículo 40 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 013 de junio 3 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que dentro de los derechos fundamentales previstos por la Constitución Política de Colombia están la promoción de condiciones para alcanzar la igualdad real y efectiva, los mandatos que ordenan la adopción de medidas en favor de grupos discriminados o marginados y el reconocimiento de que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades, el que la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación.

Que la Constitución Política reconoce como derechos fundamentales la dignidad humana, la igualdad y la no discriminación, además que formará parte del bloque de constitucionalidad con fuerza vinculante normativa y de carácter constitucional, los tratados internacionales suscritos por el Estado que versen sobre derechos humanos, tales como la Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer.

Que en virtud del bloque de constitucionalidad consagrado en el artículo 93 de la Constitución Política, se incorporan a la legislación colombiana las normas, protocolos y convenciones, plataformas de acción internacionales en materia igualdad de género, superación de las violencias y eliminación de todas las formas de discriminación.

Que conforme a la Ley 248 de 1995, la cual adopta como parte del ordenamiento jurídico interno la Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la mujer "Convención de Belem do Para", en la cual se declara que



	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
		Fecha: 24/04/2020
RESOLUCION RECTORAL		Responsable: Rector

la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, además de ser una ofensa a la dignidad humana.

Que la Ley 1010 de enero 23 de 2006 adoptó medidas para definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión o acoso laboral y otros hostigamientos como maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.

Que la Ley 1257 de diciembre 4 de 2008 adoptó «normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres» y guías de acción para garantizarles una vida libre de violencia, el ejercicio de los derechos y el acceso a los procedimientos para su protección y atención.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 164 de 25 de enero de 2010 creó la Comisión Intersectorial denominada «Mesa Interinstitucional para Erradicar la Violencia contra las Mujeres».

Que la Ley 1482 de 30 de noviembre 2011 modificada por la Ley 1752 de 3 de junio de 2015, sanciona «penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación».

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4798 de 20 de diciembre de 2011, artículo 6, ordena que las instituciones de educación superior «Generen estrategias que contribuyan a sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa, especialmente docentes y estudiantes, en la prevención de las violencias contra las mujeres»; así mismo, que «Adelanten a través de sus centros de investigación, líneas de investigación sobre género y violencias contra las mujeres».

Que la resolución 459 de 6 de marzo de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó el «Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual», el cual ofrece al sector educación, entre otros, «información pertinente sobre los procesos de articulación intersectorial, que deben contemplarse en la atención integral de víctimas de violencia sexual».

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2734 de 27 de diciembre de 2012, que reglamentó el artículo 19 de la Ley 1257 de diciembre 4 de 2008, señaló «las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia».



	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	RESOLUCION RECTORAL	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1930 de 6 de septiembre de 2013 adoptó la Política Pública Nacional de Equidad de Género y creó una Comisión Intersectorial para su implementación, teniendo en cuenta «las particularidades que afectan a los grupos de población urbana y rural, afrocolombiana, indígena, campesina y Rom, y el desarrollo de planes específicos que garanticen [...] el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias».

Que la Ley 1639 de 2 de julio de 2013 fortaleció «las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido».

Que la Ley estatutaria 1618 de febrero 27 de 2013 se establece «las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad» mediante la adopción de medidas de inclusión, acciones afirmativas y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 762 de mayo 7 de 2018 adiciona un capítulo al Título 4 a la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, «Único Reglamentario del Sector Interior», para adoptar la «Política Pública para las garantías del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientación sexual e identidad de género diversas».

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria y en tal virtud las instituciones de educación superior pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual las Universidades e Instituciones de Educación Superior pueden darse y modificar sus propios estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social, y de su función institucional.

Que la IES INFOTEP, como institución de educación superior, tiene dentro de su Estatuto General, principios y valores que promueven el respeto a toda persona.

Que el Consejo Directivo, mediante Acuerdo No. 018 de julio 27 de 2020, adopta la Política de sensibilización y prevención del acoso sexual.



	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
		Fecha: 24/04/2020
RESOLUCION RECTORAL		Responsable: Rector

Que dentro de dicha política, se promueve desde la alta dirección, la definición de un protocolo para la prevención y atención de presuntos casos de acoso sexual.

Que el Acuerdo del Consejo Directivo No. 018 de julio 27 de 2020, faculta al Rector para expedir las normas reglamentarias o complementarias, y disponer de los recursos necesarios para la implementación de la política.

Que, en mérito de lo anterior, esta Rectoría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adopción. Adoptar el Protocolo de Prevención Y Atención En Casos De Violencia Sexual Y De Género, que hace parte integral de la presente resolución, el cual es de obligatorio cumplimiento para la atención de las víctimas de violencia sexual, por parte de la IES INFOTEP.

ARTICULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. Esta resolución y su anexo aplica a todos los integrantes de la comunidad académica -estudiantes, docentes, administrativos y a quienes prestan servicios a la institución a través de diferentes modalidades de contrato o personas en tránsito- dentro de la Institución, en sitios que administre la institución, vehículos de propiedad o uso del instituto, o en lugares de convenios de relación docencia-servicios. Aplica también cuando los hechos ocurran en espacios virtuales o ajenos a la institución, siempre y cuando los involucrados tengan relación o estén en ejercicio de funciones académicas, administrativas o de ambas.

ARTICULO TERCERO. Líneas de acción. Al implementar este protocolo se trazan rutas de atención en los casos de violencias de género y violencias sexuales: física, o acoso, psicológica, laboral, intrafamiliar, simbólica, económica, entre otras.

ARTICULO CUARTO. Ruta de atención. Bienestar Universitario y los integrantes del SG-SST diseñarán, implementarán y actualizarán la Ruta de atención de casos de violencias de género y violencias sexuales, la cual hará parte integral de esta resolución en anexos.

ARTICULO QUINTO. Revisión y actualización. Este protocolo se revisará al menos cada tres años (3 años), para lo cual se contará con el apoyo de los



	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	RESOLUCION RECTORAL	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

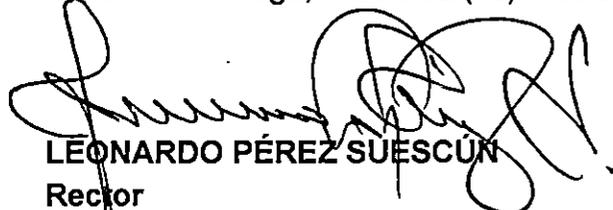
diferentes estamentos que integran la comunidad académica, modificaciones que estarán acompañadas de las respectivas acciones de difusión, sensibilización y formación.

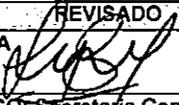
ARTICULO SEXTO. La ignorancia de la presente resolución y su anexo no podrá invocarse como causa de justificación de su inobservancia. En todo caso, será deber de la institución garantizar su publicidad y cumplimiento.

ARTICULO SEPTIMO. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).


LEONARDO PÉREZ SUESCÚN
 Rector

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
FIRMA	FIRMA 	FIRMA
CARGO: Líder Bienestar Institucional	CARGO: Secretaría General	CARGO: Rector
Ivon Tette Farías	Laura Bermúdez M.	LEONARDO PÉREZ SUESCÚN